



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDO CREE-31-2021

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS DOS DÍAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RESULTANDO:

- I. Que, desde su creación, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (“CREE” o “Comisión”) ha sobrellevado desafíos para implementar una estructura organizativa que le permita atender las funciones que le han sido atribuidas según la Ley General de la Industria Eléctrica (“LGIE”), no obstante, mediante Decreto No. 61-2020 publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020 se reformó la Ley General de la Industria Eléctrica, y se le dio a la CREE el mandato de adoptar una estructura organizativa que le permita ser una institución reguladora eficiente y eficaz en atención a sus funciones; para efectos de ese proceso, la reforma a la LGIE faculta a la CREE para adoptar una estructura organizativa con esas características.
- II. Que el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) contrató una “Consultoría para el Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de la CREE”, consistente en una serie de productos de asistencia técnica a la CREE en el contexto de un proceso de reorganización y transformación apoyado por el BCIE, consultoría que en definitiva apuntó a proveer apoyo a la CREE para llegar al estado en el que “...certifique que ha adoptado una estructura organizacional adecuada para cumplir con sus obligaciones, así como un plan de capacitación para su personal, y que ha iniciado el proceso de contratación del personal que demanda esa estructura organizacional”.
- III. Que en el documento intitulado “Plan Estratégico de Reorganización: Comisión Reguladora de Energía” preparado por el consultor del BCIE en fecha 7 de diciembre de 2020, se propuso una reorganización de la CREE que asegure la factibilidad de implementar el cambio, consistente en una estructura sencilla, basada en funciones y con un enfoque que responda a la necesidad de cumplir con la LGIE, así como a la necesidad de atender requerimientos de clientes externos.
- IV. Que la estructura propuesta por el consultor y que se basa en funciones, tiene la ventaja de minimizar resistencia cultural al cambio, siempre manteniendo la flexibilidad de revisar y hacer mejoras periódicamente.
- V. Que mediante Acuerdo CREE-030-2021 de esta misma fecha la CREE aprobó el tercer producto de la consultoría denominada “Análisis comparativo e informe que incluya las recomendaciones sobre estructuras organizativas propuestas para aprobación de la CREE” realizada por la firma PricewaterhouseCoopers Interamerica, S. de R. L. (PWC).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

- VI. Que dentro de las recomendaciones hechas por la consultoría de PWC se encuentra “que el Panel de expertos propuesto en la estructura se podría considerar únicamente para consultorías específicas que el Directorio de Comisionados considere necesario como apoyo a la institución y no como parte del organigrama”, por lo que no se considera como parte de la estructura del personal permanente.
- VII. Que en atención a las recomendaciones de ambas consultorías resulta oportuno adoptar una estructura organizativa que permita a esta Comisión ser una institución reguladora eficiente y eficaz en atención a sus funciones y según las propuestas presentadas por los consultores antes referidos.
- VIII. Que adicionalmente a las valoraciones y recomendaciones que resultaron de las consultorías realizadas, se considera que el Directorio de Comisionados requiere de apoyo y asistencia ejecutiva para la realización de sus funciones, por lo cual se requiere prever en la estructura puestos de asistencia ejecutiva.
- IX. Que también resulta oportuno girar instrucciones a ciertas unidades de la institución para dar seguimiento oportuno y hacer efectiva la implementación de la estructura organizacional de la CREE.
- X. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió dictamen sobre la adopción de una nueva estructura organizativa a la luz de lo que establece la reforma a la LGIE mediante Decreto No. 61-2020.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 05 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica manda y faculta a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) que adopte una estructura organizativa que le permita ser una institución reguladora eficiente y eficaz en atención a sus funciones.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que la CREE tiene dentro de sus funciones la de contratar la asesoría profesional y consultorías que requiera para sus funciones.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica le otorga al Directorio de Comisionados la potestad para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también le otorga al Directorio de Comisionados la facultad para emitir y aprobar los reglamentos, manuales y demás normas que le permitan adoptar una estructura organizativa propia, sus procesos de selección y contratación de personal, así como las reglas, disposiciones y lineamientos que regirán al personal de la CREE.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE Ex-23-2021 del 02 de julio de 2021, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal F romano XV, literal H párrafo segundo, literal I y demás aplicables de la Ley General de La Industria Eléctrica; Artículo 4, 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por mayoría de votos de los Comisionados presentes,

ACUERDA:

PRIMERO: Tener por recibido y analizados el documento intitulado “Plan Estratégico de Reorganización: Comisión Reguladora de Energía” como parte de los informes de la Consultoría para el Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de la CREE, así como el “Informe final con estructura operativa meta definitiva y recomendaciones de implementación” preparado por la firma PricewaterhouseCoopers Interamerica, S. de R. L.

SEGUNDO: Aprobar, adoptar e implementar la nueva estructura organizacional de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica según los organigramas que forman parte integral del presente acto administrativo, sin menoscabo de poderse hacer modificaciones a dicho estructura organigrama mediante futuros actos administrativos.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acto administrativo a la Jefatura de Recursos Humanos a fin de que, en colaboración con las unidades administrativas y legales de la CREE, realicen o ejecuten lo siguiente:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

1. Proponer los documentos que permitan llevar a cabo el proceso de contratación de personal urgente, bajo las modalidades de tiempo definido que establecen las Normas de Ejecución Presupuestarias del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2021, incluyendo los puestos siguientes: Director de Comunicaciones, Director de Planificación y Desarrollo Institucional, Director de Regulación, Director de Fiscalización, Jefe de Mercados Eléctricos, Analista Económico y Financiero, Oficiales de Recursos Humanos y Abogado especialista en temas laborales.
2. Proponer y ejecutar los mecanismos y procesos para la terminación o remoción del personal que ocupa puestos que ya no forman parte de la estructura aprobada mediante el presente acuerdo, como consecuencia de la reorganización institucional de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.
3. Elaborar y proponer al Directorio de Comisionados un informe sobre los procesos de selección de personal que se llevaron con CADERH, a efecto de conocer, entre otros, si las personas seleccionadas y posteriormente contratadas bajo modalidades temporales reúnen los requisitos contenidos en los perfiles de puestos que aprobará la CREE, según la nueva estructura organizacional; sobre la base de dicho informe, el Directorio de Comisionados decidirá a que personal que actualmente se encuentre bajo contratación temporal y que ya haya pasado por concurso público se le pueda ofrecer una posición permanente dentro de la nueva estructura, siempre y cuando exista en la misma una posición que esencialmente contenga las mismas funciones para el puesto sobre el cual concursó en el proceso llevado por CADERH.
4. Las acciones y propuestas necesarias para contratar la asistencia de una firma o ente especializado que apoyará a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica en el proceso de reclutamiento y selección de su personal permanente.
5. Realizar cuantas gestiones y propuestas sean necesarias y pertinentes para la implementación de la nueva estructura organizacional, incluyendo su incorporación en el anexo desglosado de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), su presentación ante las instituciones correspondientes y demás gestiones para efectuar la contratación del personal de la CREE de conformidad como lo manda la Ley General de la Industria Eléctrica, su reforma y demás disposiciones normativas aplicables.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

QUINTO: Publíquese y cúmplase.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE



GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

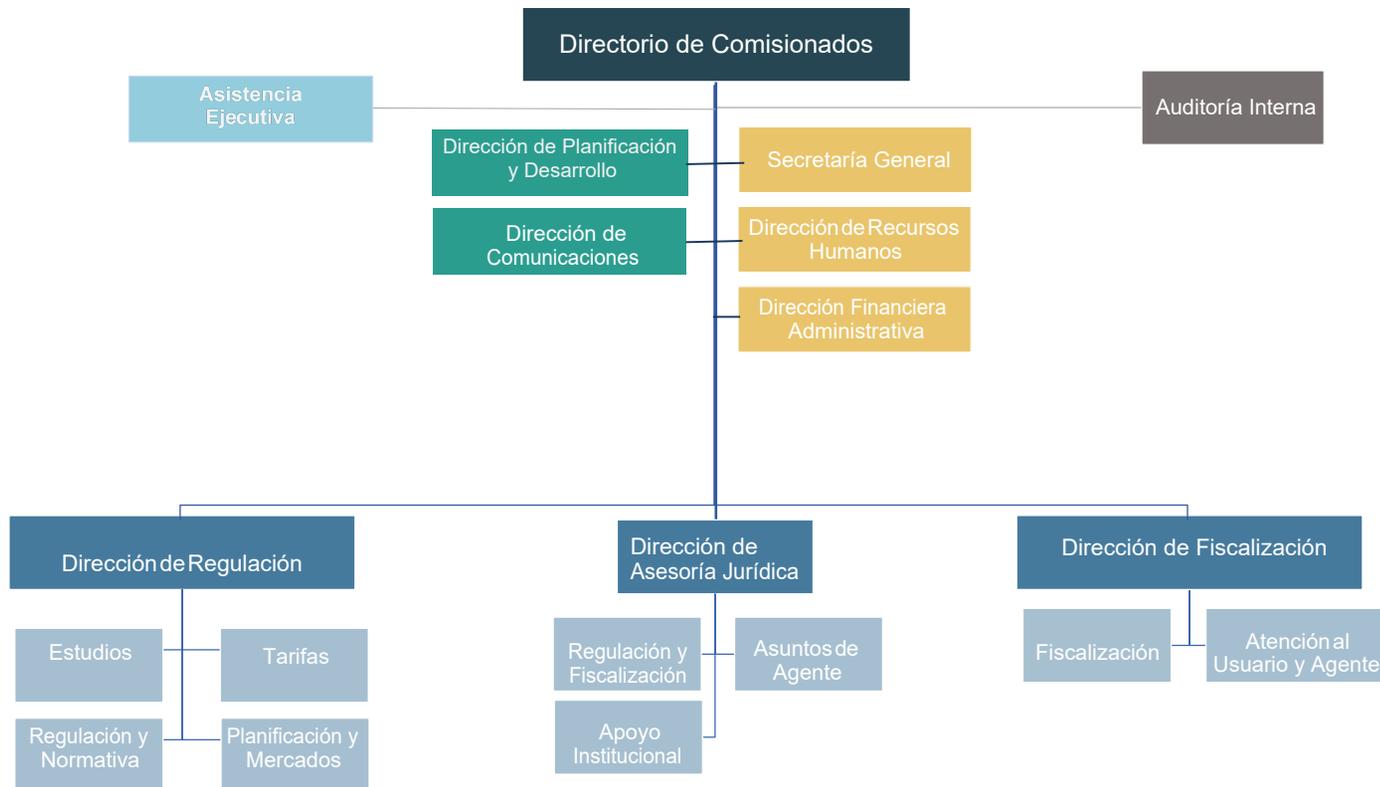


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Nueva Estructura Organizacional

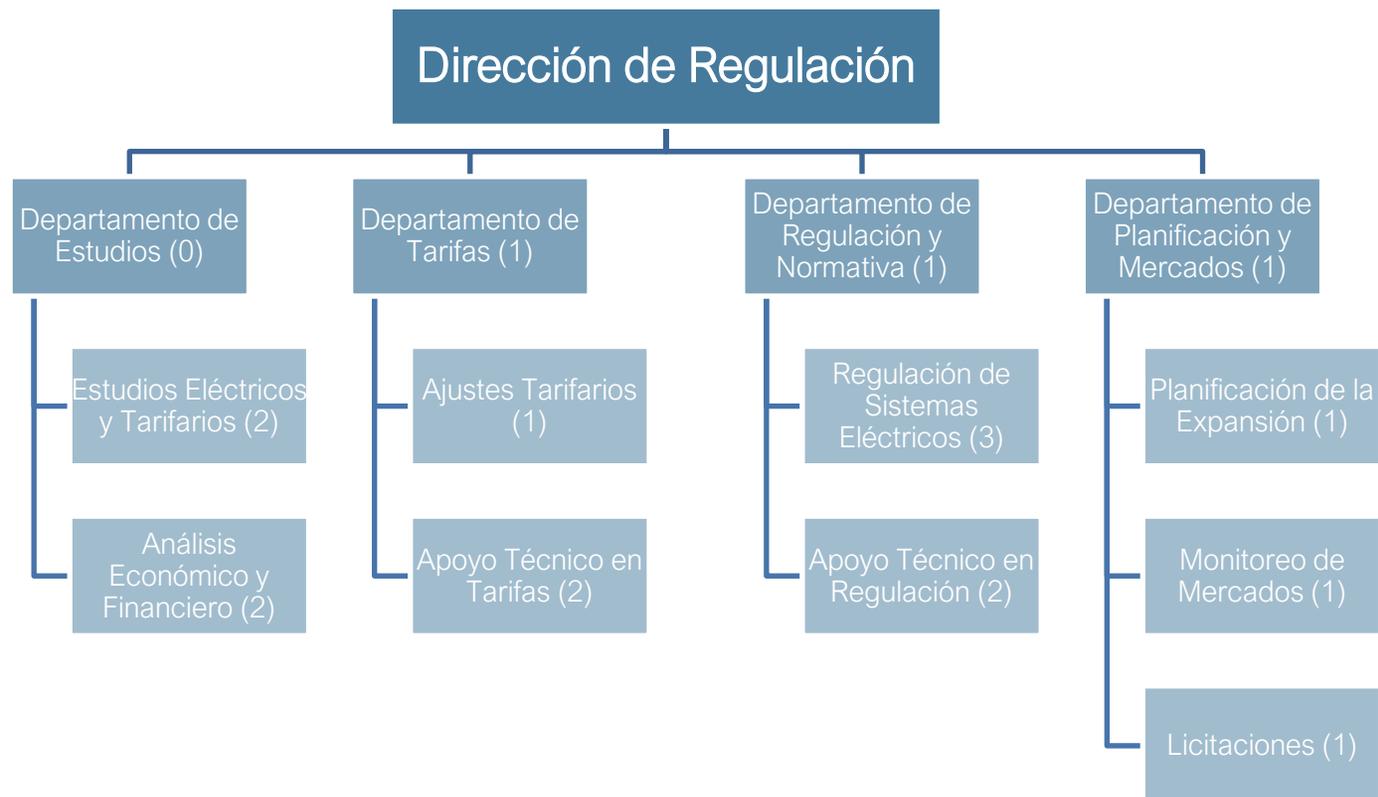




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

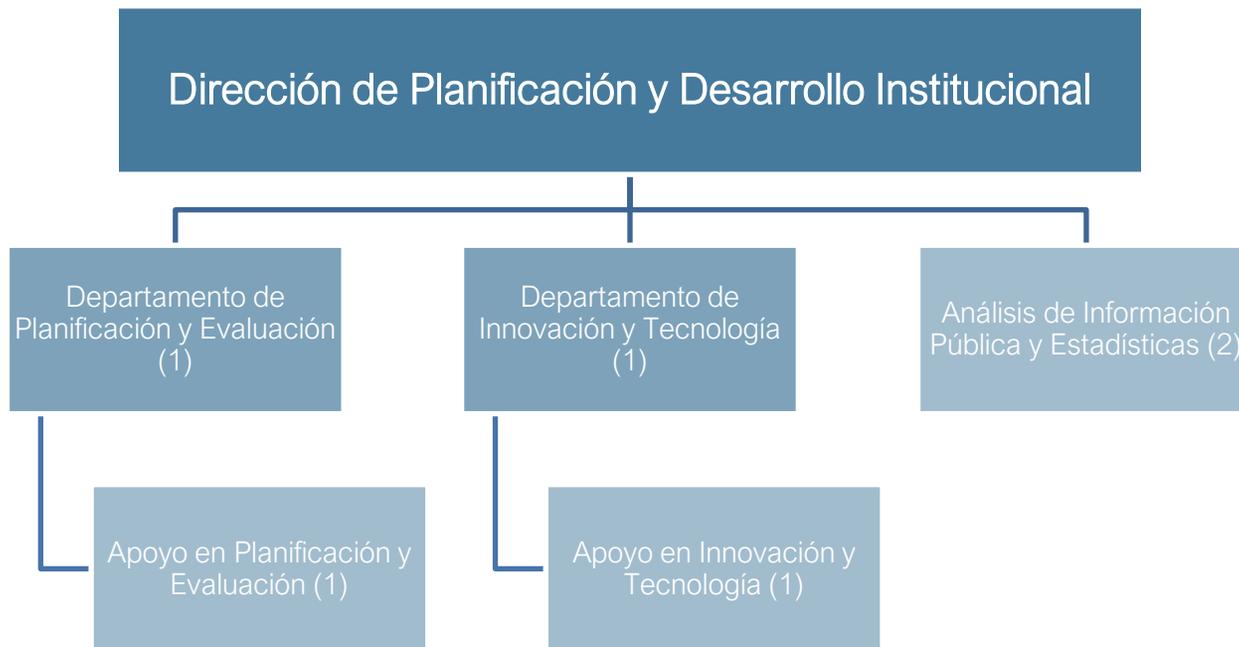




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Dirección de Asuntos Jurídicos

Asesoría Jurídica en Asuntos de
Regulación y Fiscalización (3)

Asesoría Jurídica en Asuntos de
Agente (2)

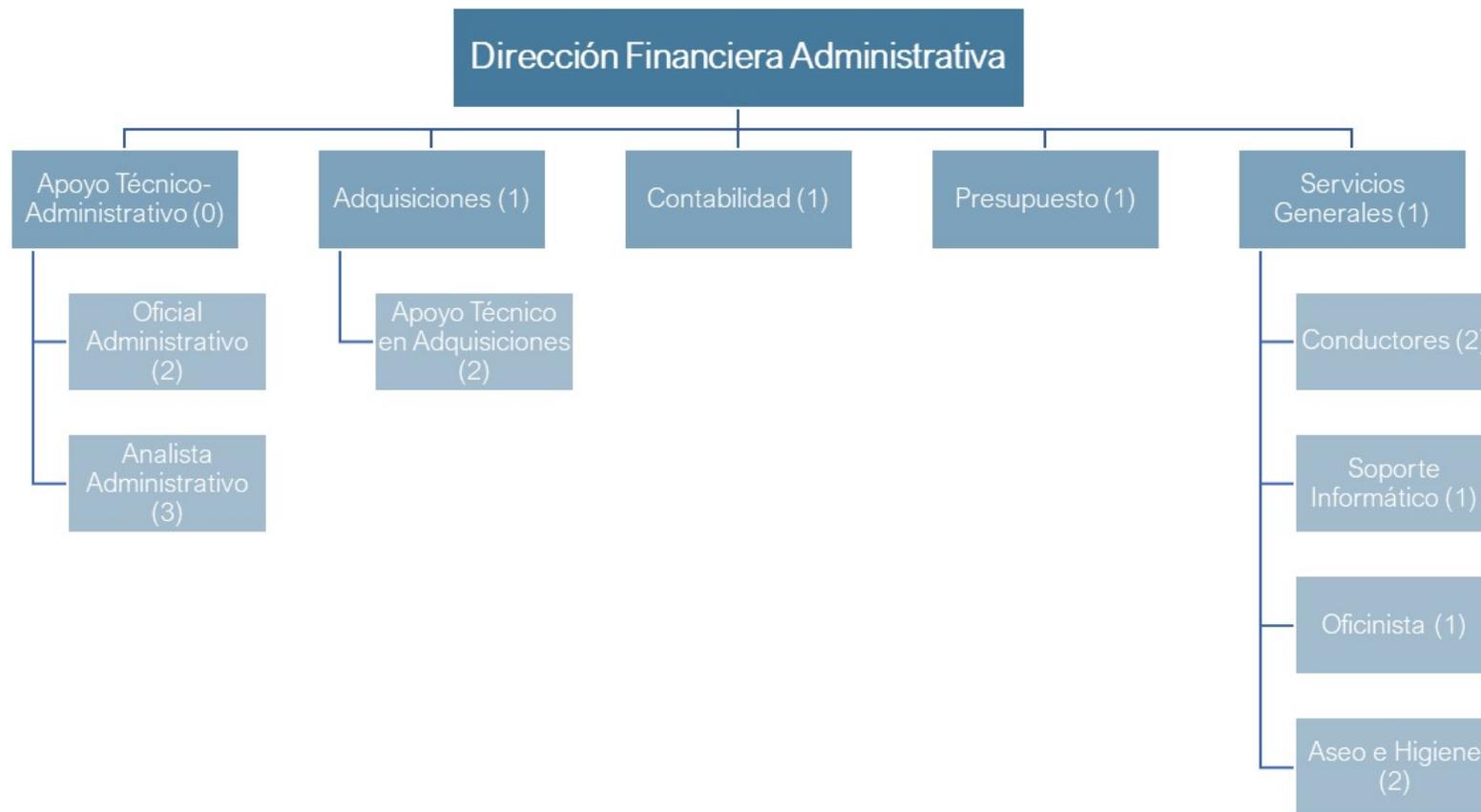
Asesoría Jurídica en Asuntos
Institucionales (2)



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

